



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos
(FRASP-SGTEX) Calle Almendralejo, 12. Mérida 06800
Tel- fax 924318802 Móvil: 656967440
eMail: comunicacion@sgtex.es CIF: G-06012140

A la atención de Dña. Carmen Vicente Rivero

Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849, en calidad de Secretario General de la Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP), del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (SGTEX), como Sindicato suficientemente representativo en el ámbito del personal laboral del sector de Administración General,

Entrada Nº: 2018052110000436
09/02/2018 13:34:47

EXPONE:

Que el Estatuto básico del Empleado público, en su Artículo 19. referido a la Carrera profesional y promoción del personal laboral, menciona expresamente que:

- a) El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.
- b) La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

Y En su disposición transitoria segunda, menciona que el personal laboral (...) ***“Podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”***

Por otro lado, La ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, en su art. 111, punto1 dice: “El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional”. Y en su art.112: ***“En el marco de los planes de ordenación del empleo público, podrán convocarse procesos de promoción interna a cuerpos o escalas funcionariales que prevean la participación de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y viceversa.”***

Asimismo, el V Convenio Colectivo, en su disposición adicional 7, menciona también que *las partes firmantes del convenio se comprometen a articular mecanismos que propicien, dentro de los cauces y procedimientos establecidos en la legislación de función pública, la funcionarización del personal laboral que corresponda en la medida en que la organización y la mejora de los servicios públicos lo demande; y, particularmente, a abrir procesos de promoción horizontal y cruzada en términos similares a los establecidos por la administración general del estado.*

En el mismo sentido, el punto 7 del Acuerdo entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, hace mención a que ***“se propiciarán procesos de promoción horizontal y, en su caso, promoción cruzada, en términos similares a los ya establecidos por la AGE”.***

1. Por último, La ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, en su art. 111, punto1 dice: ***“El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional”. Y en su art.112: “En el marco de los planes de ordenación del empleo público, podrán convocarse procesos de promoción interna a cuerpos o escalas funcionariales que prevean la participación de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y viceversa.”***

De todos es conocido que en el momento actual, existen categorías de personal laboral que, ejerciendo funciones administrativas o tareas que corresponden a personal funcionario, tienen cercenado ese derecho a la promoción profesional, a pesar de contar con la titulación específica necesaria para acceder

a otros puestos de la administración, precisamente por la falta de voluntad de proceder a esos procesos de funcionarización que mencionan las leyes y acuerdos citados y por el hecho de no haberse procedido nunca a utilizar la herramienta de la promoción cruzada que todas esas normas amparan e incluso propugnan.

Este déficit de derechos es especialmente acusado en aquellas categorías de personal laboral a las que se exigen titulaciones de grado superior o medio, ya que son muy escasas, por lo que ni tan siquiera los trabajadores que las ocupan tienen la opción de promocionar horizontalmente.

Ejemplos de esta situación las tenemos en categorías tales como: Titulados Superiores; Jefes de Sala, Técnicos Coordinación de ITV o Psicólogos, Titulados de Grado Medio, Administrativos, Auxiliares Administrativos, Analista de Laboratorio, Ayudante Técnico,, Operador de Informática, Auxiliar de Laboratorio, Guarda Jurado, Agente del Medio Natural o Jefe de Administración, algunas de las cuales son susceptibles de ser funcionarizadas, (ostentando en algunos casos incluso el código "F" en la RPT.

Este sindicato entiende que este es un momento óptimo para intentar ofrecer una salida a esta situación injusta al tiempo que se debe dar cumplimiento a lo recogido en las distintas normas legales y en el convenio.

Así, SGTEX ya solicitó mediante escrito registrado el pasado 2 de febrero de 2017 que se convocase un proceso extraordinario de promoción interna cruzada.

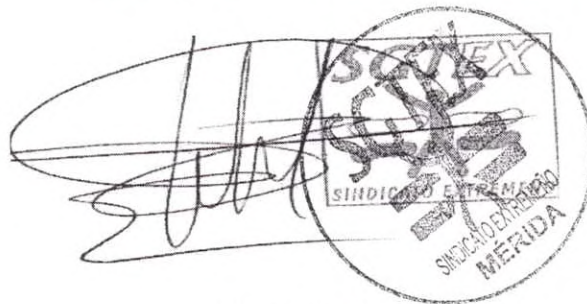
Esta misma propuesta fue rechazada en la mesa de negociación del último proceso de oposiciones celebrada el pasado mes de diciembre, donde, pese a contar con el apoyo de la mayoría de los representantes de los trabajadores, se argumentó, por parte de la administración, que dichas previsiones legales y consensuales, necesitaban de un desarrollo reglamentario para su aplicación práctica.

Por todos estos motivos, la Central Sindical a la que represento,

SOLICITA formalmente a la administración que evacue, a la mayor brevedad posible, los informes jurídicos pertinentes y que dé inicio seguidamente a las negociaciones tendentes a desarrollar reglamentariamente la posibilidad de la promoción cruzada transversal u horizontal con el fin de que, ya en las próximas convocatorias de procesos selectivos, pueda introducirse sin riesgo de incurrir en irregularidades y se evite a un tiempo toda posibilidad de recursos o impugnaciones.

En Mérida a 9 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE SGTEX



Fdo. Rafael Bravo Gamero

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FUNCION PÚBLICA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
AVDA. VALHONDO S/N, 06800 MÉRIDA, BADAJOZ